



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 03 013-2016-00317-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	BERNARDO DE JESUS CORREA Y OTRO
Asunto	REQUIERE E INCORPORA
Auto S	1261V (861) 3

Atendiendo el escrito arrimado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual manifiesta que los avalúos comerciales de los bienes inmuebles objeto de medidas cautelares se encuentran en el expediente, además indicando que consideran que son idóneos por representar un valor real de ambos bienes, se le indica al memorialista que deberá dar cumplimiento al auto del 23 de abril de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que los avalúos comerciales de los bienes inmuebles identificados con M.I.024-23455, 01N-3120199 Y 01N-312020, datan del mes de marzo y mayo del año 2019, razón por la cual resulta imperiosa su actualización. En todo caso, será el perito evaluador el autorizado para certificar ante esta judicatura que el valor en que fueron evaluados los bienes en el 2019 permanece idóneo a la fecha, adjuntando los respectivos soportes técnicos.

Finalmente, se agrega al plenario escrito arrimado por la ALCALDIA DE MEDELLIN, mediante el cual da respuesta al oficio 233v emanado por la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b213e85fe9998bbf95b2cbf4fe8e7337288aa1a7c3efcbcf1606c389e3c3ebd

Documento generado en 01/06/2021 12:05:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>